

ACTA DE DIRECTORIO N° 402

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 01 días del mes de septiembre de 2014, siendo las 16 hs., se reúnen en la sede social de **SANTANDER RIO ASSET MANAGEMENT GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.**, (en adelante, la “Sociedad”) sita en Bartolomé Mitre 480, piso 11 de esta Ciudad, los directores Sres. Ricardo Daud y Pablo Rueda, y los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora, Jorge Lamas y Cristian Krüger que firman al pie. Preside la reunión el Sr. Ricardo Daud, en su carácter de Presidente del Directorio, para tratar el siguiente orden del día:

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “SUPERGESTIÓN BALANCEADO FONDO COMUN DE INVERSION”:

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica que, en virtud de un requerimiento de la Comisión Nacional de Valores, es necesario modificar la política de inversión del fondo común de inversión “Supergestión Balanceado Fondo Común de Inversión” (el “Fondo”) decidida mediante Acta de Directorio N° 398 de fecha 30/04/2014. En virtud de ello, el Sr. Presidente propone que se modifique la política de inversión específica del Fondo y se apruebe el texto que se transcribe a continuación. Asimismo, el Sr. Presidente informa que esta modificación y las posteriores deberán ser comunicadas a los organismos de contralor.

El Fondo podrá invertir su patrimonio en:

Todos los límites se expresan como participación respecto del valor de mercado total del Fondo, salvo especificación en contrario.

- a) Hasta el 100% en títulos de deuda perteneciente a emisores, públicos o privados pertenecientes a países del Mercosur y Chile con calificación de riesgo, como mínimo, de grado de inversión a nivel internacional denominados en dólares. Se requieren emisiones con grado de inversión de Moody's (BAA3 o mayor) o de S&P (BBB- o mayor) (“deuda grado de inversión Mercosur”).
- b) Hasta el 70% en títulos de deuda pública nacional y hasta 40% en deuda emitida por el BCRA con un total de 70% entre ambos (“Bonos Públicos Argentinos”).
- c) Hasta el 40% en títulos de deuda corporativa perteneciente a emisores argentinos (“Bonos Privados Argentinos”). El vencimiento de cualquier instrumento de deuda no podrá ser mayor a 15 años. La duración de esta clase de activos no podrá ser mayor de 10 años. Se requieren emisiones con grado de inversión local. Para aquellas emisiones puntuales de deuda corporativa que no cuenten con calificación, se tomará la calificación de otro título emitido por la misma compañía a nivel local y/o internacional.
- d) Hasta el 20% en títulos de deuda emitidos por provincias y municipalidades (“Bonos Provinciales”).
- e) Hasta un 50% en CEVAS cuya política de inversión sea similar a la política de inversión del fondo y sean autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- f) Hasta un 25% en ETFs autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

- g) Hasta un 10% en disponibilidades en función de lo establecido en el art. 4 inciso a) del Capítulo 2 Título 5 de las Normas N.T.2013 de la CNV.
- h) Hasta un 25% en cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión extranjeros o cuotapartes de Fondos Comunes de Inversión administrados por un agente de administración de productos de inversión colectiva diferente, registrados en los Estados parte del Mercosur (diferentes a la Republica Argentina) o Chile u otros países que se consideren asimilados a estos, según lo resuelva la Comisión Nacional de Valores en los términos del artículo 13 del Decreto 174/93.
- i) Hasta un 40% del total del portafolio en acciones.
- j) Hasta un 40% del total del portafolio en Acciones Argentinas (“Renta Variable Argentina”).
- k) Hasta un 25% en acciones o Cedears de empresas latinoamericanas (“Renta Variable Latam”).
- l) Hasta un 25% en acciones o Cedears de empresas estadounidenses (“Renta Variable EEUU”).
- m) Hasta un 10% en acciones o Cedears de empresas europeas. (“Renta Variable Europa”).
- n) Hasta un 25% en Cedears de Títulos de deuda y/o, bonos corporativos globales de países no contemplados en el inciso a) con calificación de riesgo, como mínimo, de grado de inversión a nivel internacional denominados en dólares. Se requieren emisiones con grado de inversión de Moody’s (BAA3 o mayor) o de S&P (BBB- o mayor).
- ñ) Hasta un 20% de la emisión de cada activo elegible.
- o) Hasta un 10% del total de la cartera con instrumentos de un mismo emisor privado, dicho límite podrá excederse hasta el límite del 20% con títulos que cuenten con calificación AA local.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprueba la modificación efectuada a la política de inversión, previamente transcrita, del fondo común de inversión “Supergestión Balanceado Fondo Común de Inversión”.

MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN “SUPERGESTIÓN MIX VI FONDO COMÚN DE INVERSIÓN”:

Toma la palabra el Sr. Presidente y explica que es necesario modificar la política de inversión del fondo común de inversión “Supergestión Mix VI Fondo Común de Inversión” (el “Fondo”) decidida mediante Acta de Directorio N° 398 de fecha 30/04/2014, a fin de actualizar la misma a las condiciones de mercado. En virtud de ello, el Sr. Presidente propone que se modifique la política de inversión específica del Fondo y se apruebe el texto que se transcribe a continuación. Asimismo, el Sr. Presidente informa que esta modificación y las posteriores deberán ser comunicadas a los organismos de contralor.

Límites:

- a) El objetivo de este Fondo, es el de posicionarse en instrumentos de renta fija local tanto públicos como de empresas privadas y en colocaciones a tasa en el sistema financiero argentino respetando los siguientes límites al haber del Fondo:
 - a. máxima posición en títulos emitidos por el BCRA (LEBACS y NOBACS): 40%
 - b. máximo en títulos públicos: 100%
- b) Máxima duración del Fondo: 24 meses.
- c) Los fideicomisos financieros y/o los bonos corporativos deberán contar con una calificación mínima de “A”.

- d) Las inversiones que no se hallen nominadas en moneda nacional se podrán realizar en aquellas divisas correspondientes a países cuya deuda soberana cuente con una calificación de riesgo de grado no especulativo ("*Investment Grade*"), quedan exentos de esta limitación, las divisas de países pertenecientes al Mercosur.
- e) El posicionamiento del haber del Fondo en instrumentos de futuros, opciones u otros derivados financieros serán realizados siguiendo estrictamente objetivos de cobertura.
- f) El haber del Fondo no podrá endeudarse en forma directa ni indirectamente mediante ningún producto financiero.
- g) Las contrapartes de "*swaps*" u otros derivados que pudieren ser adquiridos deberán ser entidades que cuentan con calificación de riesgo de nivel AA o superior en escala local, o de nivel "A" o superior en escala internacional, otorgadas por las sociedades calificadoras autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para la evaluación de las entidades financieras.
- h) Las disponibilidades del Fondo podrán extenderse hasta el 20% del patrimonio neto del Fondo, de acuerdo al criterio interpretativo n° 49 de las Normas N.T. 2013 de la CNV.

Luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad aprueba la modificación efectuada a la política de inversión, previamente transcrita, del fondo común de inversión "Supergestión Mix VI Fondo Común de Inversión".

No habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada la reunión siendo las 17 horas.

FIRMADO: Ricardo Daud – Pablo Rueda - Jorge Leonardo Lamas - Cristian A. Krüger. Es copia fiel del acta N° 402 transcrita en el Libro de Actas de Directorio de Santander Río Asset Management Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A. N° 2.